

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Oficina Presupuestaria

2024/10105 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la adhesión a la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para Municipios Turísticos de la Comunidad Valenciana 2024.

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Valencia, en sesión ordinaria de 16 de julio de 2024, ha aprobado el siguiente acuerdo:

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril establece en su artículo 64.3 que para potenciar la autonomía local sobre la base del principio de subsidiariedad, por Ley de Les Corts se creará el Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana con los mismos criterios que el fondo estatal.

En cumplimiento del mandato estatutario, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, en su artículo 201, crea el Fondo de Cooperación Municipal de la Comunidad Valenciana, con el objeto de potenciar la autonomía local sobre la base del principio de subsidiariedad, resultando beneficiarios todos los municipios de la Comunidad Valenciana. A través de este fondo se financiarán servicios, infraestructuras y equipamientos básicos, estableciéndose sus dotaciones en cada Ley de Presupuestos de la Generalitat. Finalmente, la ley establece que la participación de los municipios en las dotaciones del Fondo se desarrollará reglamentariamente.

Por Decreto 51/2017, de 7 de abril, del Consell, se reguló el Fondo de Cooperación Municipal Incondicionado de la Comunitat Valenciana i este marco normativo ha sido actualizado al aprobarse la Ley 5/2021, de 5 de noviembre, de la Generalitat, reguladora del Fondo de Cooperación Municipal de la Comunidad Valenciana.

El Pleno de la Diputación Provincial de Valencia, en sesión ordinaria celebrada el 18 de abril de 2017, acordó la adhesión de la Diputación al Fondo de Cooperación Municipal Incondicionada de la Comunidad Valenciana, atribuyendo a la Presidencia de la Diputación la concesión anual de las aportaciones incondicionadas y la determinación del régimen jurídico aplicable.

El 25 de septiembre de 2020 se aprobó el Decreto 142/2020, de 25 de septiembre, del Consell, de regulación de la línea específica del Fondo de cooperación municipal para municipios turísticos de la Comunitat Valenciana (en lo sucesivo, Decreto 142/2020), modificado por Decreto 65/2023, de 5 de mayo (DOG 08.05.2023). Este Decreto responde a la necesidad de incorporar en el sistema de financiación de las corporaciones locales un componente que tenga en consideración a los municipios con la condición de municipios turísticos de la



Comunitat Valenciana, que se encuentran con el problema de tener que asumir servicios por los que no reciben una financiación concreta, por tener una población flotante no contabilizada a efectos de la asignación presupuestaria por parte de otras administraciones. Se hace preciso colaborar con los ayuntamientos de los municipios turísticos para dotarlos de recursos suficientes para que la población no residente no ponga en riesgo su suficiencia financiera y puedan disponer de la dotación adecuada para la prestación de los servicios locales a personas residentes y turistas e implementar las medidas necesarias para compensar los efectos en el municipio y su desarrollo sostenible. Y para conseguir dicho objetivo, se considera necesario dotar al Fondo de Cooperación Municipal de suficiente consignación económica mediante la creación de una línea específica para los municipios turísticos de la Comunitat Valenciana.

El artículo 8 del Decreto 142/2020, modificado por Decreto 65/2023, de 5 de mayo establece que las diputaciones de Castellón, Valencia y Alicante podrán participar a través de sus presupuestos anuales, o de los presupuestos de los organismos públicos de ellas dependientes, en la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal de la Comunidad Valenciana para los municipios reconocidos como turísticos de la Comunidad Valenciana. Las diputaciones provinciales que se adhieran a la participación en esta línea específica pueden destinar su asignación presupuestaria a los municipios de su provincia que cumplan los requisitos recogidos en el artículo 4 del decreto, distribuyendo por provincia, como mínimo, la misma cuantía que la Generalitat, y utilizando bien las mismas reglas de distribución que las reguladas en el decreto y bajo el mismo régimen de transferencias incondicionadas, o bien adoptando su propio régimen jurídico y reglas de distribución atendiendo a los principios de objetividad y equidad.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto, la Diputación de Valencia puede adherirse a la línea específica del Fondo de Cooperación utilizando las mismas reglas de distribución que las reguladas en él y bajo el mismo régimen de transferencias incondicionadas, o bien adoptar su propio régimen jurídico y reglas de distribución atendiendo a los principios de objetividad y equidad.

La Diputación de Valencia ejerce las competencias que la legislación otorga a las diputaciones provinciales en materia de turismo y asegura que se presten en la provincia de Valencia los servicios municipales de turismo, a través del Centro de Turismo.

Atendiendo a que la Diputación de Valencia tiene, entre sus objetivos, impulsar el desarrollo turístico provincial en todas sus manifestaciones y vista la finalidad de la línea específica del Fondo de cooperación municipal para los municipios turísticos regulado en el Decreto 142/2020, modificado por Decreto 65/2023, de 5 de mayo se considera que la Diputación de Valencia debería adherirse a dicho fondo bajo el régimen de transferencias incondicionadas, limitando la distribución de su aportación a municipios de población inferior a 100.000 habitantes, y que la cantidad anual presupuestada para 2024 se debería distribuir adoptando las siguientes reglas:

1.- El cincuenta por ciento de la cantidad presupuestada se distribuirá asignando una cantidad igual a cada municipio que tenga reconocida la condición de municipio turístico.

2.- El veinticinco por ciento de la cantidad presupuestada se distribuirá para cada municipio turístico de relevancia y excelencia en función de su número total de



plazas de alojamientos reglados según la información disponible a 1 de enero de 2024 en el registro de Turismo de la Comunidad Valenciana, ponderadas por los siguientes coeficientes correctores y aplicables a cada uno de los diferentes tramos poblacionales:

1. De 1 a 500: 4,50
2. De 501 a 1.000: 3,50
3. De 1.001 a 2.000: 3,00
4. De 2.001 a 5.000: 2,00
5. De 5.001 a 20.000: 1,00
6. De 20.001 a 50.000: 0,90
7. De 50.001 a 100.000: 0,80

3.- El veinte por ciento de la cantidad presupuestada se distribuirá en función del número de banderas azules y senderos azules del municipio. Para ello se dividirá la cantidad presupuestada entre el número de banderas azules de playas y senderos azules con que cuente la provincia de Valencia. Obtenida así la asignación por bandera, a cada municipio turístico le corresponderá la cantidad resultante de multiplicar la asignación por bandera por el número de banderas azules de playas y senderos azules con las que cuente.

4.- El cinco por ciento de la cantidad presupuestada se distribuirá en función del número de oficinas de turismo. Para ello se dividirá la cantidad presupuestada entre el número de oficinas de turismo de los municipios turísticos con que cuente la provincia de Valencia. Obtenida así la asignación por oficina, a cada municipio turístico le corresponderá la cantidad resultante de multiplicar la asignación por oficina por el número de oficinas de turismo con las que cuente.

Visto lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 142/2020, de 25 de septiembre, del Consell), modificado por Decreto 65/2023, de 5 de mayo y en los artículos 10.1, 57 y 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello

SE ACUERDA:

Primero. Aprobar la adhesión de la Diputación de Valencia a la línea específica del Fondo de cooperación municipal para municipios turísticos de la Comunidad Valenciana regulado en el Decreto 142/2020, de 25 de septiembre, del Consell, modificado por Decreto 65/2023, de 5 de mayo bajo el régimen de transferencias incondicionadas, limitando la distribución de su aportación a municipios de población inferior a 100.000 habitantes.

Segundo. La aportación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2024 de la Diputación de València al Fondo de cooperación municipal para municipios turísticos está prevista en la aplicación presupuestaria 110/432.00/462.00 por importe de 1.800.000 euros.



Tercero. La cuantía anual presupuestada para los municipios turísticos se distribuirá en 2024 aplicando las siguientes reglas:

1.- El cincuenta por ciento de la cantidad presupuestada se distribuirá asignando una cantidad igual a cada municipio que tenga reconocida la condición de municipio turístico.

2.- El veinticinco por ciento de la cantidad presupuestada se distribuirá para cada municipio turístico de relevancia y excelencia en función de su número total de plazas de alojamientos reglados según la información disponible a 1 de enero de 2024 en el registro de Turismo de la Comunidad Valenciana, ponderadas por los siguientes coeficientes correctores y aplicables a cada uno de los diferentes tramos poblacionales:

1. De 1 a 500: 4,50
2. De 501 a 1.000: 3,50
3. De 1.001 a 2.000: 3,00
4. De 2.001 a 5.000: 2,00
5. De 5.001 a 20.000: 1,00
6. De 20.001 a 50.000: 0,90
7. De 50.001 a 100.000: 0,80

3.- El veinte por ciento de la cantidad presupuestada se distribuirá en función del número de banderas azules y senderos azules del municipio. Para ello se dividirá la cantidad presupuestada entre el número de banderas azules de playas y senderos azules con que cuente la provincia de Valencia. Obtenida así la asignación por bandera, a cada municipio turístico le corresponderá la cantidad resultante de multiplicar la asignación por bandera por el número de banderas azules de playas y senderos azules con las que cuente.

4.- El cinco por ciento de la cantidad presupuestada se distribuirá en función del número de oficinas de turismo. Para ello se dividirá la cantidad presupuestada entre el número de oficinas de turismo de los municipios turísticos con que cuente la provincia de Valencia. Obtenida así la asignación por oficina, a cada municipio turístico le corresponderá la cantidad resultante de multiplicar la asignación por oficina por el número de oficinas de turismo con las que cuente.

Por todo lo cual, se publica este anuncio para conocimiento general.

València, a 16 de julio de 2024. —La diputada del Área de Hacienda, Laura Sáez Martínez.

